



*República de Panamá*

*Panamá*, 15 de marzo de 1993.

*Procuraduría de la Administración*

H. L. Licenciado  
 JOSE ANTONIO SOSSA R.  
 Presidente  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA  
 Comisión de Gobierno, Justicia  
 y Asuntos Constitucionales. ✓  
 E. S. D.

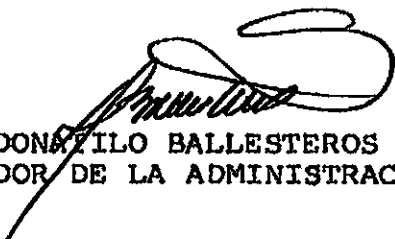
HONORABLE LEGISLADOR SOSSA:

En relación con su nota CGJYAC-572-93 del 8 de marzo de 1993, debo indicarle que sobre este tema hemos resuelto consulta anterior, y consideramos que no hay fundamento jurídico ni moral, que pueda permitir la exclusión de la jurisdicción civil de los tribunales de la República de Panamá, a los nacionales panameños empleados de la Comisión del Canal de Panamá en los asuntos que surjan del desempeño de sus funciones oficiales.

La lucha tradicional de los auténticos patriotas, ha sido por establecer entre otras cosas, la plena jurisdicción de las autoridades panameñas en lo que fue limitado por una jurisdicción extranjera en el área donde opera el Canal. Contradice estas aspiraciones el hecho propuesto, sobre todo en las postrimerías de un tratado que dará tránsito a la eliminación de todo ente no nacional en los asuntos de funcionamiento y operación del Canal de Panamá. Los panameños debemos abogar por el sometimiento de nuestros asuntos a las autoridades nacionales, y debemos rechazar todo intento de su dirimencia frente a las autoridades extranjeras. Esa mentalidad de empleado canalero al servicio de los norteamericanos y subordinados jurisdiccionalmente a sus leyes, debemos erradicarla en un intento de auténtico nacionalismo, dirigido a imponer el imperio de la ley panameña y el mandato de sus autoridades en todos los asuntos que puedan crear conflictos en esa área, pues el período de transición terminó y también feneció la vigencia de tribunales norteamericanos en la Zona del Canal.

Le acompaño copia de consulta absuelta el 24 de septiembre de 1991, en planteamiento similar y no comparto en lo absoluto el proyecto de Ley bajo discusión, porque tenemos el deber histórico de reclamar para nuestra jurisdicción la dirimencia de esos asuntos.

De Usted Atentamente,



LIC. DONATILO BALLESTEROS S.  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION.

/ichf.  
Adj. cc. lo indicado.